



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-10-2024

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:8 (13-10-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Costa Quijano, Alejandro "COSTA" (SD Ponferradina)
Vicente Esquedo Santas "ESQUERDO" (SD Ponferradina)
DUÑABEITIA MADARIAGA, AIMAR (Athletic Club "B")
LOUIS JEAN, JOHANEKO HENRI (Athletic Club "B")
Rodrigo Suarez Marcos "RODRI" (CyD Leonesa)
Anton Escobar Tapias "ESCOBAR" (CyD Leonesa)
Miguel Berlanga Petisco "BERLANGA" (Gimnástica Segoviana CF)
Daniel Sancho Macaya "SANCHO" (Club Atlético Osasuna "B")
César Morgado Ortega (FC Andorra)
Manuel Nieto Sanchez "NIETO" (FC Andorra)
Guillermo Perero Manso "GUILLE" (CD Lugo)
Daniel Vidal Martinez "DANI" (CD Lugo)
MENDOZA CRUZ, BRYAN (CD Lugo)
Carlos De La Nava García "C. DE LA NAVA" (Unionistas de Salamanca CF)
SAN BARTOLOME PRIETO, VICTOR (Real Unión Club)
Alex Aizpuru Aizbitarte "KAXE" (SD Amorebieta)
Mikel Kortazar Idiakez "CORTAZAR" (SD Amorebieta)
Camus Perojo, Sergio "CAMUS" (SD Tarazona)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

FERREIROA LOPEZ, FERNAN (Gimnástica Segoviana CF)
CAMPABADAL CLAROS, EDUARD (Zamora CF)

Por perder deliberadamente el tiempo

Alvaro Bustos Sandoval "ALVARO" (SD Ponferradina)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Miguel Prado Barrio "MIGUEL" (Ourense CF)
Juan Ignacio Pajin Silva "JUANITO" (Gimnástica Segoviana CF)
Mauro Echegoyen Berrozpe "ECHEGOYEN" (Club Atlético Osasuna "B")
Ibaider Garriz Mendaza "GARRIZ" (Club Atlético Osasuna "B")
Joan Oriol Gracia "ORIOLO" (Gimnàstic de Tarragona)
Diego Gomez Perez "DIEGO" (CD Arenteiro)
Erik Ruiz Alvarez "RUIZ" (CD Lugo)
Pelayo Gonzalez Rey "PELAYO" (CD Lugo)
Imanol Baz Berganza "BAZ" (Unionistas de Salamanca CF)
Santiago Lopez, Pablo "SANTIAGO" (Barakaldo CF)
Arteche Arteche, Markel "ARTETXE" (Barakaldo CF)
Victor M Eimil Garcia "EIMIL" (Real Unión Club)
Leandro Martinez Ortiz "LEAN" (Sestao River Club)
CEDEÑO GUERREL, EDWARD EDIER (SD Tarazona)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Alberto Vaquero Aguilar "VAQUERO" (CD Lugo)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-10-2024

Marcos Bustillo Aquesolo "BUSTILLO" (Sestao River Club)

diferentes partidos. (Artículo: 119)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-10-2024

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2024-2025 JORNADA:8 (13-10-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Alejandro Sotillos Miarnau "SOTILLOS" (Hércules de Alicante CF)
Arnau Gaixas Pont "GAIXAS" (Algeciras CF)
Manuel Angel Moran Ibañez "MORAN" (Real Madrid Castilla)
Jose María Relucio Gallego "RELUCIO" (Yeclano Deportivo)
Josiel Alberto Núñez Rivera "NÚÑEZ" (AD Alcorcón)
Marcos Fernandez Sanchez "FERNANDEZ" (Betis Deportivo Balompié)
Carlos Reina Luengo "C. REINA" (Betis Deportivo Balompié)
Carrasco Correa, Jose Manuel "CARRASCO" (Marbella FC)
Soto Maldonado, Alberto "ALBERTO" (Marbella FC)
Dario Benavides Fuentes "BENAVIDES" (Sevilla Atlético)
Luis Miguel Luengo Herrera "LUENGO" (Antequera CF)
MAFFEO BECERRA, VICTOR ALFONSO (Antequera CF)
Juan Jose Sanchez Romero "SANCHEZ" (AD Mérida)
Victor Mollejo Carpintero "MOLLEJO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Alessandro Burlamaqui Apaolaza "BURLAMAQUI" (CF Intercity)
LLONCH PUYALTO, POL (CF Intercity)
David Ramos Guillen "RAMOS" (AD Ceuta FC)
Carlos Hernandez Alarcon "CARLOS HDEZ." (AD Ceuta FC)
Raul Rodriguez Navas "RAÚL NAVAS" (RC Recreativo de Huelva)
Cesar Moreno Meca "MORENO" (RC Recreativo de Huelva)
Armero Montane, Sergi "ARMERO" (RC Recreativo de Huelva)
David Del Pozo Guillen "DEL POZO" (RC Recreativo de Huelva)
CERRUDO, JUAN CRUZ (RC Recreativo de Huelva)
Lorenzo Buron Aranda "BURON" (Real Murcia CF)
Jorge Luis Iriarte Gonzalez "IRIARTE" (Real Murcia CF)
Antxón Jaso Zunzarren "JASO" (Real Murcia CF)
Marcos Mauro Lopez Gutierrez "M. MAURO" (CF Fuenlabrada)
GARRIDO ALVAREZ, MANUEL (CF Fuenlabrada)
Adrian Cuevas Algeciras "ADRI CUEVAS" (Atlético Sanluqueño CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Mario Garcia Parada "GARCIA" (Hércules de Alicante CF)
Lorenzo Zuñiga Owono "LOREN ZÚÑIGA" (Real Madrid Castilla)
Javier Rentero Barbera "RENTERO" (AD Alcorcón)
Alberto Flores Lopez "FLORES" (Sevilla Atlético)
Diego Hormigo Iturralde "HORMIGO" (Sevilla Atlético)
Luis Miguel Gutierrez Ramirez "GUTIERREZ" (Antequera CF)
Juan Palomares Pulpillo "PALOMARES" (AD Mérida)
Manuel Bonaque Acevedo "ACEVEDO" (AD Mérida)
David Muñoz Torres (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Luis Vacas Ruiz "VACAS" (Atlético Sanluqueño CF)

Por perder deliberadamente el tiempo

Ivan Martinez Marti "MARTINEZ" (Yeclano Deportivo)
Antonio Manuel Toral Campos "TORAL" (Real Murcia CF)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-10-2024

Gianfranco Gazzaniga Farias "GAZZANIGA" (Real Murcia CF)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

Souleymane Faye "FAYE" (Betis Deportivo Balompié)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Carlos Gimenez Bachiller "CARLOS" (Club Atlético de Madrid SAD "B")

Rodrigo Rios Lozano "RODRIGO" (AD Ceuta FC)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

DAPAAH DAPAAH, SARKODIE RICHMON (Hércules de Alicante CF)

Javier Aviles Cortes "J.AVILÉS" (Algeciras CF)

SPATZ, LAUTARO MARCO (Algeciras CF)

Aguado Herrera, Lorenzo "AGUADO" (Real Madrid Castilla)

Gonzalo Garcia Torres "GARCIA" (Real Madrid Castilla)

Juan Jesus Rodriguez Rodriguez "RODRIGUEZ" (Yeclano Deportivo)

Jose Manuel Naranjo Molina "NARANJO" (Yeclano Deportivo)

Alvaro Mayorga Eraña "MAYORGA" (Yeclano Deportivo)

Sergio Sanchis Hernandez "SANCHIS" (Yeclano Deportivo)

Sergio Navarro Romero "NAVARRO" (AD Alcorcón)

Arribas Prieto, Sergio (Betis Deportivo Balompié)

Juan Miguel Carrion Gallardo "CARRION" (Antequera CF)

Franck Ferry Fomeyem Sob "FRANCK" (Antequera CF)

Iker Recio Ortega "RECIO" (Antequera CF)

Saul Del Cerro Garcia "SAUL" (AD Mérida)

Aitor Gismera Monge "GISMERA" (Club Atlético de Madrid SAD "B")

Andreu Hernandez Celia "HERNANDEZ" (CF Intercity)

Miquel Codina Sayol "CODINA" (CF Intercity)

SAVELJICH TUCKER, ESTEBAN ARIEL (Real Murcia CF)

LOPEZ FERNANDEZ, ENRIQUE (Real Murcia CF)

Eneko Undabarrena Ubillos "UNDABARRENA" (CD Alcoyano)

Jose Antonio Angel Garcia "ANGEL" (Atlético Sanluqueño CF)

Angel Puerto Pineda "PUERTO" (Atlético Sanluqueño CF)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Jose Manuel Garcia Naranjo "J. NARANJO" (Union Deportiva Ibiza)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Javier Rentero Barbera "RENTERO" (AD Alcorcón)

1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 45 euros al club y de 300 euros al infractor. (Artículo: 121.1)

Andres Lopez Gallo "LOPEZ" (Sevilla Atlético)

1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 45 euros al club y de 300 euros al infractor. (Artículo: 130.1)

Daniel Rodriguez Vazquez "RODRIGUEZ" (AD Mérida)

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa accesoria en cuantía de 90 euros al club y de 600 euros al infractor. (Artículo: 124)

Rodrigo Rios Lozano "RODRIGO" (AD Ceuta FC)

1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-10-2024

mismo, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.1)

II-CLUBES

AD Alcorcón	Multa por Incumplimiento de los deberes propios de la organización de partidos, y en concreto lo dispuesto en el artículo 255.1 del Reglamento General de la RFEF, habiendo entrado en el terreno de juego una persona no autorizada. (Artículo: 132)
-------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Millan Fernandez Villar "MILLAN" (Algeciras CF)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 euros al club y de 600 euros al infractor. (Artículo: 127)
Galvan Carrillo, Jesus "JESUS GALVAN" (Sevilla Atlético)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 euros al club y de 600 euros al infractor. (Artículo: 127)
Sergio Guillo Barcelo "SERGI" (AD Mérida)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Ricardo Alonso Garcia "ALONSO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 euros al club y de 600 euros al infractor. (Artículo: 127)
Bracons De Juan, Jaume "BRACONS" (Union Deportiva Ibiza)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 euros al club y de 600 euros al infractor. (Artículo: 127)
Alonso Jose Bravo Garcia "ALONSO" (Atlético Sanluqueño CF)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)

IV-DELEGADOS

Antonio Morote Zapata "MOROTE" (Real Murcia CF)	Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 f))
--	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

<p>Sevilla Atlético</p> <p>Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el SEVILLA FC, SAD, este Juez Disciplinario Único considera:</p> <p>PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral: "Sevilla Atlético: En el minuto 35 el jugador (17) Dario Benavides Fuentes fue amonestado por el siguiente motivo: Por golpear a un contrario de manera temeraria en la disputa del balón. En el minuto 37 el jugador (17) Dario Benavides Fuentes fue amonestado por el siguiente motivo: Por zancadillear a un contrario en la disputa del balón, evitando un ataque prometedor". Asimismo el apartado expulsiones refleja: "Sevilla Atlético: En el minuto 37 el jugador (17) Dario Benavides Fuentes fue expulsado por el siguiente motivo doble amarilla".</p> <p>También se hace constar que: "Sevilla Atlético : En el minuto 25 el jugador (24) Andres Lopez Gallo fue expulsado por el siguiente motivo: Por realizar una entrada con los tacos a la altura del gemelo con el uso de fuerza excesiva en la disputa del balón, teniendo que ser atendido dicho rival pero pudiendo continuar el partido".</p> <p>SEGUNDO.- Por el Sevilla FC SAD se presentan alegaciones, se aporta prueba videográfica y un informe de su delegado en el encuentro de referencia.</p> <p>Respecto de la segunda amonestación al jugador D. Dario Benavides Fuentes, mostrada en el minuto 37, explica la jugada en cuestión y</p>



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-10-2024

aportando prueba videográfica señala que “se ha incurrido en un error manifiesto en la apreciación de la jugada y posterior redacción del Acta Arbitral pues la descripción fáctica contenida en la misma no se corresponde con lo acontecido en realidad, pues del examen tanto de los fotogramas y de la prueba videográfica de la secuencia completa de la jugada que se aporta junto a este escrito, puede apreciarse, sin ningún género de dudas, que en ningún momento el Jugador del Sevilla Atlético es merecedor de amonestación”.

En cuanto a la expulsión del jugador D. Andres López Gallo, aporta igualmente prueba videográfica y manifiesta que:

“... Entiende esta parte que se ha incurrido en un error manifiesto en la apreciación de la jugada y posterior redacción del Acta Arbitral pues la descripción fáctica contenida en la misma no se corresponde con lo acontecido en realidad, pues del examen tanto de los fotogramas y de la prueba videográfica de la secuencia completa de la jugada que se aporta junto a este escrito, puede apreciarse, sin ningún género de dudas, que en ningún momento el Jugador del Sevilla Atlético es merecedor de expulsión.

Tras revisar el video del partido y analizar la jugada, se puede observar que, aunque efectivamente hubo contacto entre el jugador Andrés López Castrín y el adversario, este fue de una intensidad mínima. El contacto fue leve y en ningún momento se observó una entrada temeraria ni un uso desmedido de la fuerza. El jugador rival, aunque tuvo que ser atendido, pudo continuar en el partido sin dificultad, lo que refuerza nuestra posición de que la entrada no fue de gravedad.

Según el Reglamento de la RFEF, una tarjeta roja debe ser mostrada en casos de juego violento o cuando se utiliza una fuerza desproporcionada. En este caso, consideramos que no se cumplen las condiciones para justificar una expulsión, dado que el contacto no fue violento y no comprometió la integridad física del rival ...”.

Aporta asimismo el alegante, como se ha indicado, un informe elaborado sobre el encuentro por el delegado del equipo Sevilla Atlético, aunque su contenido no va referido a lo que se solicita en las presentes alegaciones.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

CUARTO.- Analizada la prueba videográfica correspondiente a la jugada en la que fue amonestado en el minuto 37 el jugador D. Darío Benavides Fuentes, se aprecia con nitidez que es el jugador rival el que impacta con el jugador del Sevilla FC SAD, que tiene el pie en el suelo en ese momento.

De este modo, se constata el error manifiesto en el relato del acta arbitral, y constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que tal presunción ha de decaer.

QUINTO.- Analizada la prueba videográfica correspondiente a la expulsión del jugador D. Andres Lopez Gallo, hay que admitir que las imágenes no desmienten el relato del colegiado ni acreditan el error material manifiesto que exige la norma. En efecto, se observa que el jugador expulsado está detrás del jugador rival e impacta con su cadera en la espalda de aquél, sin posibilidad de jugar el balón y derribándolo, siendo ciertamente subjetivas las apreciaciones del alegante sobre la intensidad de la entrada y respecto de su opinión sobre qué jugadas han de ser merecedoras de sanción. La misma consideración cabe hacer respecto de su apreciación del hecho que el jugador rival pudiera continuar disputando el encuentro.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede respecto de la acción protagonizada por el jugador del Sevilla CF SAD D. Andrés López Gallo.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar parcialmente las alegaciones del Sevilla CF SAD y, en consecuencia, mantener los efectos disciplinarios de la expulsión del jugador D. Andrés López Gallo, procediendo la sanción de 1 encuentro de suspensión por infracción del artículo 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con las multas accesorias correspondientes (artículo 52); y dejar sin efectos disciplinarios la segunda amonestación al jugador D. Darío Benavides Fuentes, y la consiguiente expulsión por doble amonestación, imponiéndole sanción



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-10-2024

de amonestación por la que le fue mostrada en el minuto 35 -no impugnada-, en aplicación del artículo 118.1.a) del mismo texto, con multa accesoria al club (art. 52).